



**RESOLUCIÓN No. 020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2010"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 8 del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y en el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 19 del "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" el Rector es el Representante Legal de la institución, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior.

Que el artículo 22 del "Estatuto General" establece como función del Rector expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 013 de 2009 "Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2010".

Que en el mencionado Acuerdo se establecieron los "**FONDOS RENOVABLES**" definido como "Un sistema de pagos, mediante el cual se entrega el manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinado a atender gastos de carácter permanente u ocasionales, necesarios para su buen funcionamiento, el cual no genera dinero por sí mismo, ni tiene personería jurídica, se tramitan contra el presupuesto general de la Universidad".

Que mediante Resolución 019 de febrero 11 de 2010, el Rector de la Universidad de Cundinamarca, reglamentó el funcionamiento de los Fondos Renovables de la institución.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN:** Para la vigencia fiscal 2010 se autoriza la apertura de los Fondos Renovables de las siguientes dependencias:

1. Rectoría.
2. Bienestar Universitario.
3. Extensión Zipaquirá.



RESOLUCIÓN No. 020

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2010”**

4. Extensión Chía.
5. Extensión Soacha.
6. Extensión Facatativa.
7. Decanatura de Ingeniería.
8. Decanatura de Educación.
9. Decanatura de Ciencias del Deporte y la Educación Física.
10. Decanatura de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.
11. Decanatura de Ciencias Agropecuarias.

**ARTÍCULO 2. ADMINISTRADORES DE LOS FONDOS RENOVABLES:** La función de Ordenación del Gasto y Administración de los Fondos Renovables establecidos, será ejercida por quienes ejerzan los siguientes cargos de la institución ó tengan adscritas las mismas funciones:

FONDO RENOVABLE	MONTO DE APERTURA
1. Rectoría.	Jefe de Extensión y Proyectos Especiales
2. Bienestar Universitario.	Coordinador de Bienestar
3. Extensión Zipaquirá.	Coordinador de Extensión
4. Extensión Chía.	Coordinador de Extensión
5. Extensión Soacha.	Coordinador de Extensión
6. Extensión Facatativa.	Director de Extensión
7. Decanatura de Ingeniería.	Decano
8. Decanatura de Educación.	Decano
9. Decanatura de Ciencias del Deporte y la Educación Física.	Decano
10. Decanatura de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	Decano
11. Decanatura de Ciencias Agropecuarias	Decano

**ARTÍCULO 3. MONTO DE APERTURA:** El monto máximo de apertura de cada uno de los Fondos Renovables para la vigencia fiscal 2010, es el fijado a continuación:



RESOLUCIÓN No. 020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2010”

FONDO RENOVABLE	MONTO DE APERTURA
1. Rectoría.	Quince (15) S.M.L.M.V.
2. Bienestar Universitario.	Diez (10) S.M.L.M.V.
3. Extensión Zipaquirá.	Cinco (5) S.M.L.M.V.
4. Extensión Chía.	Diez (10) S.M.L.M.V.
5. Extensión Soacha.	Diez (10) S.M.L.M.V.
6. Extensión Facatativa.	Quince (15) S.M.L.M.V.
7. Decanatura de Ingeniería.	Cinco (5) S.M.L.M.V.
8. Decanatura de Educación.	Cinco (5) S.M.L.M.V.
9. Decanatura de Ciencias del Deporte y la Educación Física.	Cinco (5) S.M.L.M.V.
10. Decanatura de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables	Cinco (5) S.M.L.M.V.
11. Decanatura de Ciencias Agropecuarias	Cinco (5) S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO 4. GARANTÍA:** Con el objetivo de garantizar el correcto manejo de los dineros públicos de los Fondos Renovables de la Universidad de Cundinamarca, los funcionarios administradores de los mismos deberán estar incluidos en la Póliza Global de Manejo de la institución.

**ARTÍCULO 5. MARCO NORMATIVO:** La Apertura, funcionamiento, cierre y cancelación de los Fondos Renovables se realizará de conformidad con lo previsto en la ley, los estatutos de la institución, la Resolución de reglamentación de los fondos y los procedimientos indicados por la Vicerrectoría Financiera.

**ARTICULO 6. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

11 FEB. 2010

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO  
RECTOR

Proyectó y revisó:  
Of. Jurídica: Carolina Báez Parra *CBP*